## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MUNERA

#### ANUNCIO

Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de aprobación definitiva

Aprobada inicialmente la modificación de la tarifa de carga de agua para cisternas de uso agrícola, en aplicación de lo que dispone la Directiva Marco del Agua (DMA) 2000/60/CE y la Ley 2/2022 de 18 de febrero de Castilla-La Mancha, no habiéndose producido ninguna reclamación, se expone el texto íntegro de la citada modificación:

PROPUESTA DE REVISIÓN

A la vista de la aplicación desde el 1 de enero de 2025 en Castilla-La Mancha de la Ley 2/2022 de 18 de febrero, con la aplicación del canon medio ambiental (canon DMA destinado a sufragar los costes de la gestión y protección de los recursos hídricos), de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, que establece un marco comunitario para la gestión y protección de las aguas en la Unión Europea, uno de sus principios fundamentales es la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes ambientales y de recursos, y que será de aplicación además de a los usos domésticos, a los no domésticos y por lo tanto a los consumos municipales, siendo uno de los puntos municipales a aplicar el nuevo canon la carga de agua para cisternas para uso agrícola y tratamientos fitosanitarios. Según el cálculo realizado en base a los consumos de este punto de suministro para uso no doméstico, además de una parte fija determinada por el diámetro del contador, la parte variable se calcula según el volumen de agua consumido. En base a esto en el ejercicio 2024, el canon DMA aplicable a un consumo de 5.943 m³ supondría 1.975,73 € (cuota fija cuota variable). Teniendo en cuenta estos antecedentes dadas las circunstancias y por razones de interés general se hace necesaria en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL),en su artículo 25.2, que otorga a los ayuntamientos la responsabilidad de gestionar y prestar estos servicios públicos esenciales de "abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales", y el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo,que en su artículo 20.4, permite a los municipios establecer tasas por la prestación de servicios públicos, incluyendo el abastecimiento de agua. Estas tasas deben responder al principio de equivalencia, es decir, el importe recaudado debe corresponder al coste real del servicio prestado, se considera necesaria la modificación de la tarifa de punto de carga de agua para cisternas de uso agrícola, con la finalidad de garantizar el equilibrio económico en el servicio. Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

• Principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes medioambientales y relativos a los recursos según establece la Directiva Marco del Agua (DMA)2000/60/CE y la Ley 2/2022, de 18 de febrero de Castilla-La Mancha.

• Hacer un reparto justo y equitativo de los costes derivados de la implantación del canon DMA entre los usuarios del servicio. Esta modificación de la tarifa de carga de agua para cisternas de uso agrícola aprobadas u última revisión por acuerdo plenario del 20 de diciembre de 2024, supondría aplicar a la tarifa establecida de 1,37 €/m³, los 0,33 €/m³ que corresponden a la parte proporcional del canon DMA según la estimación realizada con los consumos de 2024, por lo que se propone una tarifa de equilibrio económico como sigue: Tarifa punto de carga para cisternas de uso agrícola: 1,70 €/m³. 12.680